

VISTOS, el Informe N° D000020-2023-MML-GA-UFP del Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos, el Memorando N° D000050-2023-MML-GA de la Gerencia de Administración, y el Informe N° D000088-2023- MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76 de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del precitado Reglamento de la Ley N°30225, señala que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, con fecha 06 de octubre de 2022, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Erova Actividades y Servicios en Ingeniería S.A.C. suscribieron el contrato N° 114-2022-MML-GA-SLC para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el Pasaje Prolongación Huancayo y Pasaje Cajamarca del AA.HH. Asociación Familiar de Santa Rosa, distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima", con código único de inversión 2336992", por un monto de S/ 390,516.18 (Trescientos Noventa Mil Quinientos Dieciséis con 18/100) incluido I.G.V. y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que, el Inspector de la Obra mediante informe N° 012-2023-MML/GA-UFP/LCSP de fecha 02 de febrero



de 2023, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el Pasaje Prolongación Huancayo y Pasaje Cajamarca del AA.HH. Asociación Familiar de Santa Rosa, distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima", con código único de inversión 2336992;

Que, el Jefe de la Unidad Funcional de Proyectos de la Gerencia de Administración mediante Informe N° D000020-2023-MML-GA-UFP de fecha 03 de febrero de 2023, en señal de conformidad con lo expuesto por el Coordinador de Obra a través del Informe N° 013-2023-MML/GA-UFP/LCSP, da cuenta, entre otros, que mediante Asiento N° 45 de fecha 01 de enero de 2023, del cuaderno de obra, el residente de Obra comunicó al Inspector de Obra que con fecha 31 de diciembre de 2022, se culminó la obra. Asimismo, da cuenta que el Inspector de Obra mediante el Asiento N° 46 de fecha 10 de enero de 2023, ha dado conformidad a lo señalado por el residente de obra, indicando que la obra ha culminado ejecutándose el 100%;

Que, asimismo la citada Unidad Funcional de Proyectos solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra proponiendo como Miembros Titulares a: i) Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N°166957) en representación de la Gerencia de Administración y ii) Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N°124846) en representación de la Gerencia de Administración y propone en calidad de Miembros Suplentes a: i) Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N°56914) en representación de la Gerencia de Administración, y ii) Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla (CIP N°230925) en representación de la Gerencia de Administración;

Que, la Gerencia de Administración dando conformidad con lo expuesto por su Unidad Funcional de Proyectos, remite los actuados mediante Memorando N° D000050-2023-MML-GA de fecha 08 de febrero de 2023;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000088-2023-MML-GAJ de fecha 13 de febrero de 2023, concluye entre otros que, conforme a la normativa vigente resulta viable que la Gerencia Municipal Metropolitana emita el acto resolutorio por el cual conforma el Comité de Recepción de Obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el Pasaje Prolongación Huancayo y Pasaje Cajamarca del AA.HH. Asociación Familiar de Santa Rosa, distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima", con código único de inversión 2336992;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento de vías de acceso peatonal en el Pasaje Prolongación Huancayo y Pasaje Cajamarca del AA.HH. Asociación Familiar de Santa Rosa, distrito de Puente Piedra, Provincia de Lima", con código único de inversión 2336992, el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

Miembros titulares:

- Ing. Miguel Víctor Grosso Curo (CIP N°166957) en representación de la Gerencia de Administración
- Ing. Ángel Francisco Vílchez Córdova (CIP N°124846) en representación de la Gerencia de Administración

Miembros Suplentes:

- Ing. José Luis Aguilar Fuentes (CIP N°56914) en representación de la Gerencia de Administración
- Ing. Carlos Arturo Aguilar Bobadilla (CIP N°230925) en representación de la Gerencia de Administración



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración y a los integrantes del Comité de Recepción de la Obra para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

OSCAR REMIGIO LOZAN LUYO

GERENTE MUNICIPAL

